

Sesión JEC: 12/04/2007

Núm. Acuerdo: 72/2007

Núm. Expediente: 133/49

Autor:

Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada

Objeto:

Consulta sobre competencia para la designación de personal colaborador de Junta Electoral de Zona.

Acuerdo:

De acuerdo con el artículo 13.2 de la LOREG corresponde al Gobierno y los Ayuntamientos, y subsidiariamente a la Audiencia Provincial, poner a disposición de las Juntas Electorales Provinciales los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. En defecto de personal propio de las Juntas, es doctrina reiterada de esta Junta Electoral Central que los Secretarios de las mismas dispondrán del personal que sirva a sus órdenes en las dependencias de su cargo, sin que quepa negativa a desempeñar funciones electorales, que habrán de cumplir sin menoscabo de sus tareas ordinarias y sin perjuicio de su derecho a la correspondiente retribución. La continuidad en el desempeño de dichas funciones es elemento esencial a la hora de su selección.

Descriptor de materia:

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

PERSONAL COLABORADOR
